



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2366-R-2022 Piura, 14 de diciembre de 2022

VISTO:

El expediente N° 000349-5501-22-5, de fecha 07 de noviembre de 2022, remitido por la **Mg. NATALIA IRENE HUIMAN SEMINARIO**, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, sobre el Pago de Compensación por Tiempo de Servicio del Servidor (CTS) **Sr. Abraham Roberto Mezones Ortega**, Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Piura y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°173-AE-URH-UNP-2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, da cuenta al Rector, habiéndose procesado el cese por causal de límite de edad en la administración pública, por parte del servidor administrativo Don Abraham Roberto Mezones Ortega; corresponde realizar el informe de Compensación por Tiempo de Servicios; sobre el particular se informa lo siguiente:

Que, el Sr. Abraham Roberto Mezones Ortega, ingreso al servicio del Estado en esta casa Superior de Estudios en la condición de Contratado desde el 14/ENE/1980, según constancias de pagos que obran en archivos de esta dependencia; confiriéndoseles nombramiento en el servicio a partir del 01/MAY/1982, según lo dispone la Resolución Rectoral N° 775-R-82;

A la fecha de su cese por CAUSAL DE LIMITE DE EDAD (16.11.2022) se encontraba adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, ubicado en el Grupo Ocupacional Técnico-Nivel" A" – STA con N.R. F3; acumulando un total de Cuarentaidos (42) Años –Diez (10) Meses – Un (01) Días de servicios prestados al Estado.

Siendo así y en aplicación a lo dispuesto en la Ley N° 31585 del 19/OCT/2022, Ley que incorpora el inactivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – modificando en el Art. N° 2 literal c) del Art. N° 54 del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la carrera Administrativa, quedando redactado en los siguientes términos:

Para los que cesan a partir del año 2022, para el cálculo de la compensación por Tiempo de Servicios, la Remuneración Principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada mes durante los últimos treinta seis (36) meses de servicios efectivamente prestado.

Así también la única Disposición Complementaria y Transitoria dispone el pago de la CTS con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE de la remuneración principal, se afectará a razón de:

50% en el año fiscal 2022
20% en el año fiscal 2023
30% en el año fiscal 2024

Siendo así, y de conformidad con el artículo 54 inciso, modificado por la Ley N° 31585, se procede a elaborar el cálculo de la compensación por Tiempo de Servicio según el siguiente detalle:

36 ULTIMOS MESES

AÑO 2019 (1.5 MESES)
2,936.23

AÑO 2020 (12 MESES)
23,609.88

AÑO 2021 (12 MESES)
25,409.88

AÑO 2022 (10.5 MESES)
24,333.64

SUMA DE LOS ULTIMOS 36 MESES
76,289.64/ 36 = 2,119.16





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2366-R-2022 Piura, 14 de diciembre de 2022

PROMEDIO DE LA REMUNERACION PRINCIPAL DE LOS ULTIMOS 36 MESES
2,119.16

SUMA DEL PROMEDIO DE LOS ULTIMOS 36 MESES MULTIPLICADO POR EL TOPE MAXIMO DE 30 AÑOS DE SERVICIOS
 $2,119.16 \times 30 = 63,574.80$

MONTO DE CTS A PAGAR EN EL AÑO 2022
 $63,574.80 \times 50\% = 31,787.40$

MONTO DE CTS A PAGAR EN EL AÑO 2023
 $63,574.80 \times 20\% = 12,714.96$

MONTO DE CTS A PAGAR EN EL AÑO 2024
 $63,574.80 \times 30\% = 19,072.44$

TOTAL, DE MONTO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS
S/. 63,574.80

SON: SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 80/100 SOLES

Que, mediante Informe N° 0596-2022-J-OCPP-UP de fecha 15/NOV/2022, tanto el jefe de la Unidad de Presupuesto, así como la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunican en atención al asunto de la referencia, a favor del ex servidor administrativo UNP Abraham Roberto Mezones Ortega por el concepto de pago por su Compensación por Tiempo de Servicios; se ha cobertura en el Presupuesto Institucional de Apertura 2022 en:

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS – CTS

Ley N° 31585

- Sección Funcional : 0008
- Fuente de Financiamiento : 00 R.O.
- Certificado : 20
- Partida : 2.1.1.9.2.1. Compensación por Tiempo de Ss
- Periodo : 42 AÑOS – 10 MESES Y 01 DIAS
- Monto Total : S/. 63,574.80 (Sesenta y tres Mil Quinientos Setenta y cuatro con 80/100 nuevos soles)
- Monto a pagar en el año 2022 : S/. 31,787.40 (Trentaiun Mil Setecientos Ochenta y siete con 40/100 nuevos soles)

Asimismo, se ha proyectado la PREVISION PRESUPUESTARIA para los siguientes periodos/años:

N°	AÑO	MONTO
1	2023	S/. 12,714.96
2	2024	S/. 19,072.44

Ejecución que deberá contar con el documento resolutivo respectivo; es todo que informo para los fines que estime pertinentes.

Que, mediante Informe N° 1069-2022-OCAJ-UNP, de fecha 17 de noviembre de 2022, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda:

Estando a lo informado por las jefaturas tanto de la Unidad de Recursos Humanos – Informe N° 173-AE-URH-UNP-2022- y la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto – Informe a N° 596-2022-J-OCPP-UP-, así como lo señalado mediante el marco legal detallado en autos respecto a lo señalado en la presente; esta oficina central de asesoría jurídica OPINA:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2366-R-2022 Piura, 14 de diciembre de 2022

Que, considero se declare Procedente el otorgamiento de Pago por Concepto de Compensación por Tiempo de Servicios asignado al ex servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios don ABRAHAM ROBERTO MEZONES ORTEGA; por el monto total ascendente a S/. 63,574.80 (Sesentaitres Mil Quinientos Setentaicuatro con 80/100 Nuevos Soles); debiendo consignarse de la siguiente manera:

N°	AÑO / (%)	MONTO
1	2022 / (50%)	S/.31,787.40
2	2023 / (20%)	S/.12,714.96
3	2024 / (30%)	S/.19,072.44

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que el Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276 prescribe: "Término de la Carrera Administrativa: La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) **Cese definitivo**; y d) Destitución"; asimismo el Art. 183° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Además, que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor". 184° del D.S. N° 005-90-PCM, establece en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 establece en su artículo 54 °: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

- Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicio: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.
- Aguinaldo: Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año.
- Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio"

Que, el Decreto Supremo N 420-2019-EF, regula en su artículo 4 numeral 4.5: "Ingresos por condiciones especiales. Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público."

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Artículo 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la forma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2366-R-2022 Piura, 14 de diciembre de 2022

Que, el artículo 175º, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DECLARAR PROCEDENTE**, el otorgamiento de pago por concepto de Compensación por tiempo de servicios, asignado al ex servidor administrativo UNP don ABRAHAM ROBERTO MEZONES ORTEGA por el importe s/. 63,574.80 (Sesenta y tres Mil Quinientos Setenta y cuatro con 80/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO 2°. - **DECLARAR PROCEDENTE**, el trámite de oficio concerniente al pago de Compensación por Tiempo de Servicios correspondiente al ex servidor administrativo de la Universidad Nacional de Piura, don ABRAHAM ROBERTO MEZONES ORTEGA, ascendente a la suma S/. 63,574.80 (sesenta y tres mil quinientos setenta y cuatro con 80/100 soles); de acuerdo a lo informado por la Unidad de Administración Recursos Humanos y Oficina de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 3°. – **AUTORIZAR**, a la Unidad de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, se haga efectivo el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al ex servidor administrativo de la Universidad Nacional de Piura, ABRAHAM ROBERTO MEZONES ORTEGA por un monto de S/. 31,787.40 (treinta y un mil setecientos ochenta y siete con 40/100 soles), de acuerdo al Informe N° 0596-2022-UP-OPYPTO-UNP.

ARTICULO 4°. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura para que, a través de la Secretaría Técnica se realice el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad, que han propiciado la declaratoria de nulidad.

ARTÍCULO 5º.- **CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, OCAJ, URH, OPP, UC, UT (3), INT, ARCHIVO (2)
11 copias / CEZV



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Anita Zapata
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL